



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 10

MAT.: Multa por entrega de productos con pronto vencimiento.

Santiago, 04 ENE 2010

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en los párrafos II, N° 3.2. y VII, N° 3.1. de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 1869 del 18.08.06; lo dispuesto en el punto 3.5., del párrafo II de las Bases Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1925, del 25.08.2006; los antecedentes de la propuesta pública ID 621-250-LP09; la Resolución Exenta N° 1199, del 16.04-2009, que adjudica la respectiva propuesta; la orden de compra de CENABAST N° 621-262-SE09; el Memorándum N° 262, de fecha 30.06.2009, de Gerencia de Operaciones Formulario 197 de fecha 26.06.2009, Sub-Gerencia de Compras; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y los Decretos Supremos N° 78/1980 y 54/2009, ambos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, CENABAST llamó a la propuesta pública N° 7.788, ingresada en el Portal de Mercado Publico bajo el N° 621-250-LE09, para adquirir el producto designado con el código 213-7420-000, Vancomicina Clorhidrato FA 1 G.

2.- Que, el producto citado se declaró adjudicado por Resolución Exenta N° 1199, del 16.04.09, de la Dirección de CENABAST, a **HOSPIRA CHILE LTDA.**, razón por la cual se giró la anexa de distribución de CENABAST N° 1000008879, asignándosele el código 213-7420-000.

3.- Que, el proveedor no cumplió con el período de eficacia establecido en las bases de la propuesta, respecto de 610 CJ 10 FA, con entrega fijada para el 10 de Julio de 2009.

4.-Que, por Ordinario N° 3272, de fecha 28 de Octubre de 2009, de la Central de Abastecimiento, se le comunicó al proveedor **HOSPIRA CHILE LTDA.**, la multa por pronto vencimiento.

5.-Que, mediante el Ordinario N° 3272 ya citado, se le otorgo a **HOSPIRA CHILE LTDA**, un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos ante Gerencia de Operaciones, informándole que trascurrido dicho plazo **CENABAST** con los antecedentes que disponga, dictará una resolución exenta que se



pronunciará sobre los hechos y la sanción, si fuere el caso, descargos que por parte del proveedor no se presentaron.

6.- Que, las Bases Técnicas, citadas en los vistos de esta Resolución, establecen en la parte pertinente del punto 3.5.2, lo siguiente: "Respecto del periodo de eficacia del producto ofertado:

3.5.2. **CENABAST**, no recibirá productos que a la fecha de entrega tengan un periodo de eficacia inferior al periodo de eficacia ofertado".

7.- Que, el párrafo II en su punto 3.2. de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece: "**Periodo de vigencia**. Los productos farmacéuticos deberán tener a lo menos un periodo de eficacia superior al 66% del autorizado en el registro sanitario vigente".

8.- Que, el párrafo VII en su punto 3, de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece en lo siguiente: "**Sanciones**:

3.1. **General, Residual y Subsidiaria**. Para el evento que no se contemple una sanción especial frente a una acción, omisión o situación del proveedor, se le aplicará una multa de hasta el diez por ciento (10%) del ítem no cumplido".

RESUELVO:

1.- **APLÍQUESE**, al proveedor **HOSPIRA CHILE LTDA.**, una multa equivalente al 10% del valor total de la entrega citada en el considerando N° 3 de esta Resolución, de 610 CJ 10 FA del producto **VANCOMICINA CLORHIDRATO FA 1 G**, ascendente a la suma de \$ 1.098.000 (un millones noventa y ocho mil pesos), por contar con fecha de vencimiento (09.2010), inferior a la establecida en las bases de la propuesta en que aquél incide.

2.- **PÁGUESE**, por caja en **CENABAST** el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.

3.- **COMUNÍQUESE**, el Subdepartamento de Contabilidad podrá efectuar los descuentos pertinentes en los pagos que se encontraren pendientes al proveedor **HOSPIRA CHILE LTDA.**, en caso de que la multa no sea enterada en caja.

4.- **ANÓTESE**, para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **HOSPIRA CHILE LTDA.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.
DIRECTOR
ALDO YÁÑEZ VERA
DIRECTOR (S) CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.



Cenabast

1	HOSPIRA CHILE LTDA.
2	Gerencia Finanzas
3	Gerencia Operaciones
4	Sub Gcia. de Compras
5	Administración de Contratos
6	Asesoría Jurídica
7	Subdepto. Contabilidad
8	Auditoría Interna
9	Df. de Partes
10	Archivo